

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, CONSISTENTE EN SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO DE DATOS, CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA "B", DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO PODJUDCJ 03/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ABOGADO RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR JORGE CARLOS PACHECO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR".

DECLARACIONES

1. "EL PODER JUDICIAL" DECLARA:

1.1. Que el Consejo de la Judicatura, conforme al artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Yucatán en vigor, y 105 de la Ley Orgánica que lo rige, es el órgano del Poder Judicial del Estado dotado de autonomía técnica y de gestión, al que le corresponde conocer y resolver todos los asuntos sobre la administración, vigilancia, y disciplina del Poder Judicial del Estado, que no estén reservados de manera exclusiva a la competencia del Tribunal Superior de Justicia.

1.2. Que el Abogado Ricardo de Jesús Ávila Heredia es Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado como consta en el acta de la séptima sesión extraordinaria del Pleno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente al día diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, por el término comprendido del primero de enero del año dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós y cuenta con las facultades legales, de acuerdo con el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para suscribir este contrato en representación del Consejo de la Judicatura del Estado de Yucatán.

1.3. Que en la décima quinta sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura correspondiente al día quince de diciembre del año dos mil veinte, se adjudicó a la empresa LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V., el contrato relativo al suministro, instalación y puesta en funcionamiento de infraestructura tecnológica, consistente en servidores y almacenamiento de datos, correspondiente a la partida "B" de la Licitación Pública número PODJUDCJ 03/2020.

1.4. Que la adjudicación de este contrato se llevó a cabo conforme a derecho, mediante el procedimiento de Licitación Pública número PODJUDCJ 03/2020 con fundamento en el artículo 19 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, y conforme al Acuerdo General OR01-200114-01 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el cual se establecen los montos para la procedencia de los procedimientos de

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios para el ejercicio fiscal dos mil veinte, publicado el treinta de enero del año en curso en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

1.5.- Que el Consejo de la Judicatura cuenta con recursos suficientes para cubrir el costo de las adquisiciones.

1.6.- Que el Consejo de la Judicatura como órgano integrante del Poder Judicial del Estado y para efectos fiscales tiene como nombre legal "Poder Judicial del Estado", y su Registro Federal de Contribuyente es PJE 8602069I3, su sede en el predio número 299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad, C.P. 97299, y su domicilio fiscal calle 35, entre 62 y 62 A, Colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán

1.7.- Que el Director de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura verificó que no se actualizan los criterios de abstención señalados en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura, así como conflicto de interés o impedimento legal alguno, con las personas involucradas en el proceso de adjudicación, para celebrar el presente contrato como lo señala el artículo 22 Quater del citado Reglamento.

2. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

2.1. Que acredita su legal existencia con el testimonio de la escritura pública de constitución social número veintiún mil setecientos veintiocho de fecha veintidós de abril de dos mil dos otorgada ante la fe del Licenciado Melchor López Hernández, Notario adscrito a la Notaria número trece del Estado de Tabasco la cual es Titular el Licenciado Payambe López Falconi, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tabasco, bajo el número 550 del libro general de entradas, a folios del 4229 al 4236 del libro de duplicados volumen 107, quedando anotado en el folio 162 frente del libro primero de Comercio tomo VIII.

2.2. Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para asuntos judiciales, actos de administración y actos de dominio con las que comparece en este acto le fueron otorgadas en la escritura pública de constitución social número treinta y tres mil ochocientos cuarenta y uno de fecha diez de junio de dos mil catorce otorgada ante la fe del Licenciado Melchor López Hernández, Notario adscrito a la Notaria número trece del Estado de Tabasco, de la cual es Titular el Licenciado Payambe López Falconi, y tiene la plena capacidad jurídica para obligarse y contratar, así como todas las facultades y atribuciones necesarias para comprometerse y celebrar este acto.

2.3. Que entre sus objetivos sociales y su actividad empresarial se encuentra la compra, venta, importación, exportación, mantenimiento, comercialización de equipo de cómputo e informática, y sus accesorios. La instalación y operación de redes y servidores. Y en general, la comercialización de toda clase de artículos relacionados con la informática y la

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

celebración de contratos y actos lícitos de comercio y de todas aquellas actividades anexas, conexas o relacionadas con su objeto social de que se trate.

2.4. Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes: RCO020422431.

2.5. Que su representada cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones derivadas de este contrato en la ciudad de Mérida, Yucatán.

2.6. Que se sujeta voluntaria y plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en la "Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado".

2.7. Que tiene establecido su domicilio en calle tres número ochenta y nueve interior dos, entre las calles seis letra "B" y ocho, de la colonia Residencial Montecristo, de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

2.8. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tal y como lo acredita con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente emitida en sentido positivo por parte del Servicio de Administración Tributaria.

2.9. Que no actualiza los criterios de abstención señalados en el artículo 16 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura, así como conflicto de interés o impedimento legal alguno, con las personas involucradas en el proceso de adjudicación, para celebrar el presente contrato como lo señala el artículo 22 Quater del citado Reglamento, tal como manifestó en el formato de conflicto de interés.

Tomando en consideración las declaraciones anteriores, las partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. Mediante el presente contrato, "El Proveedor" se obliga y compromete al suministro, instalación y puesta en funcionamiento de infraestructura tecnológica, consistente en servidores y almacenamiento de datos, correspondiente a la partida "B" de la Licitación Pública número PODJUDCJ 03/2020, con las características, marcas, descripción, unidades de medida y volúmenes descritos en la propuesta que se incorpora a este contrato, como anexo técnico. Así como a la capacitación en el uso de dichos equipos a cuando menos a tres personas del Consejo de la Judicatura.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN
CONSEJO DE LA JUDICATURA

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que "El Poder Judicial" pagará a "El Proveedor" la cantidad de \$2,486,476.76 MN (son: dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos setenta y seis pesos, 76/100 M.N.) IVA incluido.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO. El plazo para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura tecnológica será de 60 días naturales, contados a partir de la firma del contrato. No se aceptarán fechas de entrega posteriores, ni periodos o tiempos de gracia, tampoco se otorgarán prórrogas salvo por caso fortuito o fuerza mayor o causas atribuibles al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

De igual forma "El Proveedor" se compromete a presentar dentro de los diez días hábiles posterior a la implementación la memoria técnica de la solución instalada, así como realizar la transferencia de conocimiento de la misma a cuando menos tres personas de la Institución designadas por el supervisor de este contrato, misma que se hará constar en un acta firmada por los involucrados.

CUARTA.- FORMA DE PAGO. "El Poder Judicial" se obliga a pagar la cantidad pactada en la cláusula segunda en una sola exhibición, previa aceptación de los bienes, a "El Proveedor", el cual procederá a hacer la entrega de la factura debidamente requisitada a nombre a nombre del Poder Judicial del Estado, cuyo Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal se encuentran indicados en la declaración 1.6.

En tal virtud, "El Proveedor" acepta y conviene que en el caso de omitir lo previsto en los párrafos anteriores, "El Poder Judicial" le retendrá los pagos hasta en tanto se subsane tales omisiones fiscales a cargo de "El Proveedor", como contribuyente en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

De igual manera "El Poder Judicial" señala que se tiene hasta 15 días hábiles posteriores a la entrega de la factura para efectuar el pago correspondiente.

QUINTA.- LUGAR DE PAGO. El pago de la factura por el objeto de este contrato se hará por "El Poder Judicial" en sus oficinas ubicadas en el predio número 299 de la calle 145 entre 54 y 64 de la colonia San José Tecoh de esta ciudad o mediante depósito en la cuenta bancaria de "El Proveedor" que este mismo señale.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato y la calidad de los bienes, "El Proveedor", a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes al fallo, presentará a "El Poder Judicial" una póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana. Esta garantía deberá ser constituida por un 10% del monto total del contrato, I.V.A. incluido. En caso de rescisión la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

Esta fianza tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de la firma del presente contrato. La garantía a que se refiere esta cláusula, se hará efectiva parcial o totalmente, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "El Proveedor" establecidas en este contrato.

Esta garantía se liberará al finalizar los tres años siempre y cuando "El Proveedor" haya cumplido con la totalidad de las obligaciones contenidas en este contrato.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES. "El Proveedor" se obliga y compromete a responder de todos los defectos, vicios ocultos y de la calidad tanto de los equipos como los servicios, así como de cualquiera otra responsabilidad en que hubiere incurrido por tres años contados a partir de la fecha de la entrega e instalación de los equipos objetos del presente contrato y garantizar la existencia de refacciones por cinco años; tal y como lo dispone el artículo 52 fracción VII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

En caso de detectarse defectos, vicios ocultos y/o deficiencias en la calidad de los equipos y/o servicios, el servidor público responsable a que se refiere la cláusula vigésima del presente contrato los hará del conocimiento de "El Proveedor", quien deberá subsanarlos en un plazo que no exceda de cinco días hábiles a partir de que le sea comunicado.

OCTAVA.- CAPACIDAD PARA PRESTAR EL SERVICIO. "El Proveedor" se obliga a contar con los recursos técnicos, financieros y humanos para la realización de los trabajos solicitados en las condiciones establecidas en este contrato, así como la atención y entrega oportuna de cada uno de los bienes.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "El Proveedor" será el único patrón del personal que utilice con motivo del servicio de suministro e instalación de los bienes objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para "El Poder Judicial".

DÉCIMA.-SUBCONTRATACIÓN. Por las características de los trabajos objeto de este contrato "El Proveedor" se obliga a no subcontratar, ni ceder total o parcialmente los trabajos objeto de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS. Las partes están de acuerdo en que no podrán transferir o ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que son objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. "El Proveedor" será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Cuando estos no se hayan ejecutado de acuerdo con lo estipulado en este contrato o conforme a las órdenes de "El Poder Judicial",

dadas por escrito, éste ordenará su corrección, misma que hará por su cuenta "El Proveedor" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello.

- a) En este caso "El Poder Judicial", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo dicha corrección.
- b) Si "El Proveedor" realiza trabajos por mayor valor de lo contratado a que se refiere la cláusula primera de este contrato, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.
- c) "El Proveedor" deberá sujetarse a la normatividad legal y administrativa aplicable a la ejecución de los servicios, para lo cual se obliga a conocerla y asegurar su cumplimiento.
- d) "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "El Poder Judicial", o a terceras personas con motivo de la ejecución de los trabajos por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "El Poder Judicial", o por violación a las leyes, reglamentos y/u ordenamientos aplicables.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES. Para el caso de que "El Proveedor" incurriera en algún retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes por causas imputables a él mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

1. En los casos de mora en el tiempo de entrega de los bienes pactados en este contrato, "El Proveedor" deberá pagar una pena convencional consistente en el cinco al millar del valor de los bienes no entregados oportunamente, por cada día natural de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento del plazo establecido, hasta el día en que cumpla con esta obligación.

2. Si transcurrieran 15 días naturales de atraso en la entrega de los bienes contratados contado a partir del día siguiente de la fecha límite establecida en la cláusula tercera o deja de cumplir cualquier otra obligación contractual, se entenderá que el proveedor ha dejado de cumplir con el contrato y se hará efectiva la garantía otorgada por el 10% del monto total del contrato.

3. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o de fuerza mayor, ya que en tal caso, "El Poder Judicial", hará las modificaciones que procedan al programa de entrega, a solicitud de "El Proveedor".

4. El monto que resulte de la aplicación de la pena convencional que se imponga a "El Proveedor", deberá ser pagado a la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo de la Judicatura dentro de los cinco días hábiles siguientes a que sea requerido para ello y, en caso contrario, se hará efectivo con cargo a la fianza a que se refiere la cláusula sexta.

5. El monto de la pena convencional no excederá en su aplicación del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

6. "El Proveedor" otorga su conformidad en el sentido de que "El Poder Judicial" podrá aplicar la penalidad pactada en este contrato, mediante deducciones al importe de la factura autorizada a "El Proveedor" correspondiente a este contrato.

Si esta fuera insuficiente o no existiese estimación, las penas se aplicarán a cualquier otro derecho de cobro pendiente que tuviese "El Proveedor" a su favor derivado de otro u otros contratos celebrados con "El Poder Judicial", y si lo pendiente de pagarse a "El Proveedor" no alcanzará para cubrir el importe total de las sanciones, se hará uso de la fianza otorgada.

DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por el "El Poder Judicial", sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si "El Proveedor" se retrasa por más de quince días naturales siguientes al plazo establecido para la entrega de los bienes.
2. Si "El Proveedor" intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
3. Si "El Proveedor" incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.
4. Si "El Proveedor" no entrega a "El Poder Judicial" la póliza de fianza, de conformidad con lo estipulado en este contrato, o si habiéndose entregado dicha documentación, ésta no se mantiene en vigor durante la vigencia del contrato.

"El Poder Judicial" queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si "El Poder Judicial" opta por la rescisión, "El Proveedor", se obliga a pagar como pena convencional, el importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la Cláusula Sexta de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO A INSTANCIA DE "EL PODER JUDICIAL".- Para rescindir el contrato, "El Poder Judicial", seguirá el procedimiento que se señale a continuación:

1. Dará aviso por escrito a "El Proveedor" de la causa concreta de la rescisión;
2. "El Proveedor" dentro de los siguientes diez días naturales a la recepción del aviso, podrá exponer sus defensas, aportar las pruebas que justifique el incumplimiento de sus obligaciones contractuales y alegar lo que a su derecho convenga;
3. Transcurrido el tiempo establecido en el inciso anterior, si "El Proveedor" no proporciona la justificación procedente o si "El Poder Judicial", considera que no es satisfactoria, le comunicará al primero su resolución de terminación anticipada del contrato; y

4. En el caso de que la decisión de "El Poder Judicial" sea terminar anticipadamente el contrato, podrá optar, entre aplicar a "El Proveedor" una pena convencional por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado, o hacer efectiva la garantía a que se refiere la Cláusula Sexta de este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO A INSTANCIA DEL PROVEEDOR.- Cuando sea "El Proveedor" quien decida dar por rescindido este contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga de esta la declaratoria correspondiente del procedimiento respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las partes convienen en que por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Poder Judicial", este podrá modificar los contratos a efectos de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, formalizándose el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "El Poder Judicial" no se requerirá de la solicitud del proveedor

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "El Poder Judicial" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna:

- Cuando concurren razones de interés general;
- Cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Consejo de la Judicatura, y;
- Cuando se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución del recurso de inconformidad.

En estos supuestos el Consejo de la Judicatura reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. "El Proveedor" se obliga a guardar confidencialidad absoluta respecto de toda la información y lugares de instalación que obtenga de "El Poder Judicial" con motivo de los servicios objeto de este contrato.

VIGÉSIMA.- SUPERVISIÓN. "El Poder Judicial" designa como supervisor del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato al **L.C.S. Víctor Dzul de la Peña, Jefe del Departamento de Servicios y Redes**. El ejercicio de esta facultad conlleva supervisar que se cumpla con las órdenes dadas por escrito por "El Poder Judicial" en la inteligencia de que el ejercicio de esta facultad de supervisión no será considerada una aceptación tácita expresa de los bienes, ni releva a "El Proveedor" de las obligaciones que aquí contrae.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

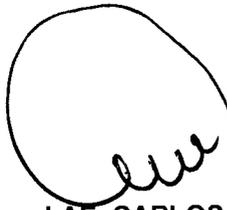
VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las partes contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, renunciando "El Proveedor" al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones a que se contrae el presente documento y para debida constancia y validez, lo firman por triplicado en la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

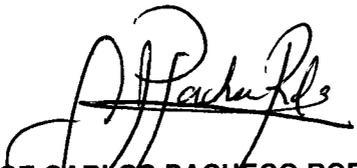
POR "EL PODER JUDICIAL"


ABOGADO RICARDO DE JESÚS ÁVILA HEREDIA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

TESTIGO


LAE. CARLOS SATUR CEBALLOS FARFAN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO.

POR "EL PROVEEDOR"


JORGE CARLOS PACHECO RODRÍGUEZ
LA RED CORPORATIVO, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL

SUPERVISOR DEL CONTRATO


L.C.S. VÍCTOR DZUL DE LA PEÑA
JEFE DEL DEPARTAMENTO SERVICIOS Y REDES

ANEXO TECNICO

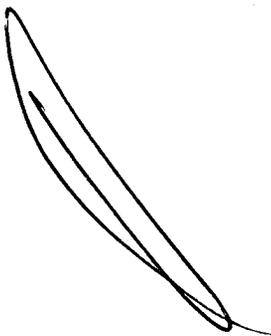
PARTIDA "B" INFRAESTRUCTURA PARA VIRTUALIZACIÓN E INCREMENTO EN ALMACENAMIENTO

<p>Descripción general, está conformada por dos servidores en formato clúster virtual y cada uno, cuenta con las siguientes características:</p>	<p>2 Servidores Dell EMC PowerEdge R440</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con un chasis cuyo espacio en rack ocupa 1 unidad. • Cuenta con un chasis que integra 2 procesadores físicos ubicados cada uno en zócalos independientes. • Cuenta con un chasis con capacidad de 4 discos duros de conexión en caliente de 3.5 pulgadas en formato SATA. • Cuenta con 2 procesadores Intel Xeon escalables Silver 4210 de última generación y cada procesador tiene 10 núcleos físicos con 2.2 Ghz en ciclos de reloj. • Soporta 16 ranuras para módulos de memoria DIMM DDR4 cuya velocidad de transferencia es de 3200 MT/s. • Cuenta con 8 módulos de memoria de 32 GB tipo RDIMM de doble canal, con una velocidad de transferencia de 3200 MT/s. • Incluye una controladora de disco PERC H330 cuya velocidad en transmisión digital para el formato SAS maneja 3, 6 o 12 Gbps y para formato SATA maneja 3 o 6 Gbps y permite crear los siguientes arreglos de disco: RAID 0,1,5,10,50. • Cuenta con 1 disco duro de 1 TB, con capacidad de manejar Revoluciones por Minuto de 7,200 de 2.5 pulgadas de tamaño. • Cuenta con una controladora de discos M.2 optimizados para arranque de sistema operativo acompañado de dos memorias, cada una de 240 GB para formar un arreglo RAID 1.
<p>Administración fuera de banda</p>	<p>Soporta una interfaz de programación de aplicativos a través de transferencias de estado representacional, interfaz de usuario gráfica basada en web, línea de comandos por ssh, plataforma de administración inteligente, conexiones telnet, WSman. Soporta la conectividad de administración mediante un puerto dedicado, con capacidad para soportar etiquetado de VLAN, protocolo IPv4, IPv6, DHCP, DNS dinámico, paso a través del sistema operativo, NFSv4, SMB2 con NTLMv1,2. Soporta contextos de seguridad mediante autoridad basada en roles, usuarios locales, encriptado SSL, FIPS 140-2, administración certificada de arranque seguro UEFI, banner personalizable. Soporta control remoto de energía, de arranque. Deberá soportar protocolos de hipertextos normales y seguros junto con NFS/CIFS. Soporta la medición de energía en tiempo real, umbrales de energía y alertas, monitoreo de temperatura. Soporta el monitoreo de la salud de la solución, monitoreo predictivo de fallo, SNMP en sus versiones 1, 2 y 3 (sensor tipo trap y tipo get), umbrales configurables, monitoreo de ventiladores, monitoreo de fuente de alimentación, monitoreo de memoria, monitoreo de CPU, monitoreo de arreglos de disco, monitoreo de tarjetas de red. Soporta el emitir alerta de desgaste de discos de estado sólido. Soporta el ajuste personalizable para temperaturas exhaustivas. Soporta la actualización remota libre de agentes, la actualización de herramientas embebidas, la mejora de firmware de las unidades de energía. Soporta la configuración local vía F10, el despliegue mediante herramientas integradas de sistemas operativos, herramientas integradas de configuración, paquetes de controladores embebidos, inventario completo de configuración, exportar inventario, configuración remota, retiro o re-propósito de sistema. Soporta herramientas de diagnóstico embebidas. Soporta fácil restauración, restauración de configuración de servidor. Se incluye un switch de administración Dell EMC N1524.</p>



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

<p>Expansión y Conectividad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con al menos 2 puertos de red en formato Ethernet Base T con un ancho de banda de 1 GbE cada uno. Incluye dos cables de 1Gb ethernet UTP Cat5e de al menos 5m. • Cuenta con al menos 2 puertos de red en formato Ethernet SFP+ con un ancho de banda de 10 GbE cada uno. Incluye dos cables twinax SFP+ de 2m.
<p>Energía</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con al menos dos fuentes de poder redundante de conexión en caliente de 550Watts con sus cables de energía Nema 5-15P a C13 y C13 a C14.
<p>Sistema para virtualización de servidores</p> 	<p>Vmware Essentials Plus Kit</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluye a vSphere que es un sistema operativo para virtualización de servidores bajo ocupación directa de recursos de hardware del sistema anfitrión. • Permite la virtualización de los siguientes sistemas operativos invitados: Canonical, Ubuntu 10.04 32/64 Bits, Ubuntu 11.04 64 Bits, Ubuntu 11.10 32/64 Bits, Ubuntu 12.04 32/64 Bits, Ubuntu 12.10 32/64 Bits, Ubuntu 13.04 64 Bits, Ubuntu 13.10 32/64 Bits, Ubuntu 14.04 32/64 Bits, Ubuntu 14.10 32/64 Bits, Ubuntu 15.04 32/64 Bits, Ubuntu 15.10 32/64 Bits, Ubuntu 16.04 32/64 Bits, Ubuntu 16.10 32/64 Bits, Ubuntu 17.04 32/64 Bits, Ubuntu 17.10 32/64 Bits, Ubuntu 18.04 32/64 Bits, Ubuntu 18.10 64 Bits, CentOS 4,5,6,7 32/64 Bits, Debian, Debian 7,8,9 32/64 Bits, Debian GNU/Linux 6 32/64 Bits, FreeBSD, FreeBSD 10,11,12,7,8,9 32/64 Bits, Microsoft, Windows 10 Basic, Enterprise, Pro 32/64 Bits, Windows 2000 Advanced Server, Datacenter Server, Professional, Server 32 Bits, Windows 7 Enterprise, Home Basic, Home Premium, Professional, Starter, Ultimate 32/64 Bits, Windows 8 Enterprise, Pro 32/64 Bits, Windows 8.1 Basic, Enterprise, Pro 32/64 Bits, Windows Server 2003 Datacenter Edition, Enterprise Edition, Small Business Server Premium, Small Business Server Standard, Standard Edition, Web Edition, R2 Data Center Edition, R2 Enterprise Edition, R2 Small Business Server Premium, R2 Small Business Server Standard, R2 Standard Edition, R2 Web Edition 32/64 Bits, Windows Server 2008 Datacenter Edition, Enterprise Edition, Standard Edition, Web Server 32 Bits, Windows Server 2008 Datacenter Edition, Enterprise Edition, Essential Business Server Standard, Small Business Server Premium, Small Business Server Standard, Standard Edition, Web Server, Datacenter Edition R2, Enterprise Edition R2, Essential Business Server Premium R2, Essential Business Server Standard R2, Foundation Edition R2, Hpc Server R2, Small Business Server Premium R2, Small Business Server Standard R2, Standard Edition R2, Storage Server R2, Web Server R2 64 Bits, Windows Server 2012 Datacenter Edition, Standard Edition, Datacenter Edition R2, Standard Edition R2 64 Bits, Windows Server 2016 Datacenter Edition, Essentials Edition, Standard Edition 64 Bits, Windows Server 2019 Datacenter X64 Edition, Standard X64 Edition 64 Bits, Windows Vista Business, Enterprise, Home Basic, Home Premium, Home Starter, Ultimate 32/64 Bits, Windows XP Professional 32/64 Bits, Oracle, Oracle Linux 4.9 32/64 Bits, Oracle Linux 5,6 32/64 Bits, Oracle Linux 7 64 Bits, Red Hat, Red Hat Enterprise Linux 3 As, Es, Ws 32/64 Bits, Red Hat Enterprise Linux 4 As, Es, Ws 32/64 Bits, Red Hat Enterprise Linux 5 Advanced Platform, Desktop, Desktop Con Opción De Estación De Trabajo, Server 32/64 Bits, Red Hat Enterprise Linux 6 Desktop, Server, Workstation 32/64 Bits, Red Hat Enterprise Linux 7 64 Bits y Red Hat Enterprise Linux Atomic Host 7 64 Bits. • El licenciamiento para el sistema para virtualización de servidores Es capaz de poder operar con hasta 3 anfitriones agrupados en clúster, cada uno con hasta 2 CPU físicos. • El sistema para virtualización de servidores Es capaz de migrar máquinas virtuales invitadas, tanto en los conceptos de recursos informáticos como

	<p>son: memoria principal, procesadores, procesadores gráficos e interfaces, como en sus diversos puntos de almacenamiento, mediante la comprobación de compatibilidad en el almacenamiento destino. El sistema para virtualización de servidores Soporta la compatibilidad con la migración de su ambiente de red virtual desde un conmutador de datos virtual a otro. El sistema para virtualización de servidores Soporta la migración desde su ambiente de control central a otro con compatibilidad completa de recursos aún con versiones distintas, para ambientes de redes físicas locales y remotas, contando ambientes de nube bajo esquemas de migración en caliente y frío. El sistema para virtualización de servidores es compatible con migraciones entre versiones de plantillas de máquinas virtuales invitadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El sistema para virtualización de servidores Soporta la replicación de máquinas virtuales invitadas entre centros de datos virtuales. El sistema para virtualización de servidores Es capaz de proteger a todas las máquinas virtuales invitadas de eventos relacionados con el almacenamiento, ya sea por pérdida permanente de dispositivos de almacenamiento o por caídas de conexiones. • El sistema para virtualización de servidores Soporta volúmenes virtuales de almacenamiento, provistos por sistemas de almacenamiento compartido. El sistema para virtualización de servidores Soporta la integración de políticas para la administración del almacenamiento. El sistema para virtualización de servidores es compatible con NFS 4.1. El sistema para virtualización de servidores Es capaz de recuperar espacio no usado y auto aprovisionar ese espacio a los sistemas de archivos dónde residen las máquinas virtuales invitadas. El sistema para virtualización de servidores Soporta de forma nativa, emulación por software de bloques de 4 kB para máquinas virtuales invitadas cuyo manejo de bloque de almacenamiento es de 512 bytes nativos. El sistema para virtualización de servidores, Soporta la autenticación de usuarios mediante usuarios locales o mediante bases de datos organizacionales basadas en dominios de Microsoft (Inicio de Sesión Único). • El sistema para virtualización de servidores establece documentación continuamente actualizada de sus acuerdos de seguridad con ambientes de conexión de terceros. • El sistema de administración central es capaz de ser administrado por un equipo virtual o físico propio del fabricante y puede unirse a otros mediante controladoras de servicio. El sistema de administración central es compatible con HTML 5 para sus clientes de control.
<p>Garantía y soporte</p>	<p>Tiene el siguiente nivel de soporte con las siguientes capacidades por parte del fabricante:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tiempo de respuesta para el siguiente día hábil. • Servicio en sitio especializado • Acceso a ingenieros certificados de forma directa para resolución más pronta y efectiva • Cuenta con 3 años de garantía en partes de hardware y asistencia telefónica 24 horas por 7 días a la semana. • Cuenta con 3 años de asistencia para el software de virtualización.
<p>Infraestructura de conectividad SAN</p>	<p>La infraestructura de conectividad SAN, proporciona los recursos de conectividad en el formato iSCSI, para interconectar ambientes de almacenamiento compartido hacia la infraestructura de virtualización x86. La infraestructura de conectividad SAN, está conformada por un conmutador Ethernet Dell EMC Networking S4112F-ON, el cual incluye las siguientes características:</p> <p>Forma y puertos físicos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Es de una unidad de rack. • Tiene 12 puertos en formato SFP+ con velocidad de al menos 10 GbE.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN CONSEJO DE LA JUDICATURA

	<ul style="list-style-type: none"> • Tiene 3 puertos en formato QSFP28 con velocidad de al menos 100 GbE. • Tiene un puerto de consola o administración tipo RJ45 con señalización RS232 • Tiene un puerto de consola micro-USB-B en formato RJ45 • Tiene un puerto de administración RJ45 de 10/100/1000 Base T. <p>Administración Soporta la administración SSH, TELNET, FTP, TACAS, RADIUS, NTP.</p> <p>Rendimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporta 840 Gbps en conmutación de datos. • Soporta 630 Mbps en ancho de banda de placa. • Tiene 12 MB de buffer para paquetes. • Tiene 4 GB en memoria de CPU • Maneja 272K direcciones MAC en capa 2. • Maneja 64K de anfitriones IPv6 • Maneja 130K de rutas IPv6. • Maneja 4K de VLANs en capa 2. • Maneja 500 VLANs en capa 3 <p>Energía</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tiene un consumo de energía máximo de hasta 180W. • Tiene un consumo típico de operación de 90W • Tiene fuentes redundantes. • Maneja una salida termal de consumo de hasta 614 BTU por hora. <p>Servicios de Centro de Datos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Soporta 255 sesiones iSCSI • Maneja 16 objetivos iSCSI • Soporta priorización capa 2. • Soporta control de flujo. • Soporta LAG o LACP • Soporta Control de Flujo basado en prioridad. • Soporta Transmisión Selecta Mejorada. • Soporta DCBx • Soporta DCBx con aplicación TLV
Incremento de almacenamiento para servidor de almacenamiento SCv3000	<p>Expansión Dell EMC SCv300</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuenta con 10 discos duros propietarios y compatibles con la cabecera actual. • Cada disco es de 10 TBs SAS de 12 Gbps con 7,200K RPM de 3.5 pulgadas. • Incluye fuente redundante de 600W con sus cables de energía. • Incluye el cableado requerido para la interconexión con la cabecera.
Incluye el siguiente nivel de soporte y garantía	<p>Tiempo de respuesta para el siguiente día hábil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicio en sitio especializado • Acceso a ingenieros certificados de forma directa para resolución más pronta y efectiva • Incluye 3 años de garantía ProSupport con garantía de hardware con atención al día hábil siguiente y asistencia telefónica 24 horas por 7 días a la semana. • Incluye 3 años de asistencia telefónica remota 24/7 para el software y la tecnología solicitada.
Entregables	<ul style="list-style-type: none"> • Después de 10 días hábiles de la implementación se entregará la memoria técnica de la solución instalada. • Se realizará la transferencia de conocimiento sobre la solución instalada al menos a 3 personas de la institución.